



BOLETIN OFICIAL DE MADRID.

NUM. 4606

Martes 12 de Abril de 1853.

PARTE OFICIAL.

PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS.

La Reina nuestra Señora (Q. D. G.) y su augusta Real familia, continúan sin novedad en su interesante salud.

REALES DECRETOS.

De conformidad con lo propuesto por mi Consejo de Ministros, y usando de la prerogativa que me compete por el art. 26 de la Constitución, vengo en decretar lo siguiente:

Artículo único. Se declara terminada la legislatura de 1853.

Dado en palacio á nueve de abril de mil ochocientos cincuenta y tres.—Está rubricado de la Real mano.—El presidente del Consejo de ministros, conde de Alcoy.

Vengo en admitir la dimision que fundado en el mal estado de su salud me ha presentado el ministro de Gracia y Justicia don Federico Vahey, quedando muy satisfecha de la lealtad, celo é inteligencia con que ha desempeñado este cargo.

Dado en palacio á nueve de abril de mil ochocientos cincuenta y tres.—Está rubricado de la Real mano.—El presidente del Consejo de ministros, conde de Alcoy.

Vengo en mandar que don Alejandro Llorente, mi

ministro de Hacienda se encargue interinamente del despacho del ministerio de Gracia y Justicia.

Dado en palacio á nueve de abril de mil ochocientos cincuenta y tres.—Está rubricado de la Real mano.—El presidente del Consejo de ministros, conde de Alcoy.

MINISTERIO DE LA GOBERNACION.

Direccion de beneficencia.—Negociados 2.º y 3.º—Circular.

Ha llamado la atencion de la Reina (q. D. g.) la poca regularidad con que se acostumbra á instruir los expedientes relativos á la enagenacion ó permuta de fincas y valores pertenecientes á la beneficencia pública. A fin de que se armonice dicha instruccion, y que haya en la tramitacion de los expedientes la debida homogeneidad, me manda prevenir á V. S. que se atenga estricta y rigurosamente para estos casos á lo preceptuado en Reales órdenes de 24 de agosto de 1834, 3 de marzo de 1835, 17 de mayo de 1838, 15 de mayo de 1848, 13 de febrero y 3 de julio de 1849, y Real decreto de 28 de setiembre de 1849, asi bien que en las leyes de organizacion y atribuciones de los ayuntamientos y diputaciones provinciales; en la inteligencia de que no se aprobará expediente alguno en que se omita cualesquiera de las formalidades en dichas Reales disposiciones prevenidas, de cuya trasgresion, si llegara á noticia de V. S., dará cuenta al Gobierno. Al comunicar á V. S. de Real orden esta soberana resolucion para su inteligencia, cumplimiento é inmediata insercion en el Boletin oficial de esa provincia, espero que, en su celo por el servicio público, no omitirá medio ni diligencia alguna de

las que, en bien de los sagrados intereses de la beneficencia, puedan encaminarse á obtener mayor publicidad y concurrencia en las subastas, cuando se autoricen, y á facilitar el mejor acierto en la resolución. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 4 de abril de 1853. — Benavides. — Sr....

GOBIERNO DE LA PROVINCIA DE MADRID.

Negociado de Minas.

Núm. 781.

Habiéndose presentado escrito en este Gobierno de provincia por don Cosme Fernandez, para registrar una mina de plata antimonial y arsenical, que ha de llamarse Santo Tomas, que posteriormente ha cedido D. Manuel Ruiz del Cerro, sita en las Herrerías, término y distrito municipal de Horcajuelo, lindando al norte con la sierra del mismo pueblo y sitio llamado Majita el Rayo, saliente con jurisdicción de Montejo, mediodía tierras de Maria Gonzalez y Justo Sanz, y poniente con el Reajo de la Becea; y en vista del informe del ingeniero que ha practicado el reconocimiento, del cual resulta que existe criadero ó mineral en el punto registrado y terreno franco para la concesión solicitada, he tenido á bien por mi decreto de hoy admitir la solicitud de registro, y mandar se fijen los edictos que previene el art. 44 del reglamento para la ejecución de la ley de minería.

Lo que se anuncia en Boletín oficial de esta provincia en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 45 del citado Reglamento.

Madrid 8 de abril de 1853. — Melchor Ordoñez.

Núm. 780.

Habiendo sido nombrado por Real orden de 4 de marzo último los capitanes del cuerpo de E. M. empleados en la dirección general de Castilla la Nueva don Pedro Cea y de la Guerra y don Pedro Esteban y Herrera para formar el itinerario topográfico descriptivo desde Olmedo á Segovia y desde S. Adrian á Talavera por Avila, encargo á los señores alcaldes y demas dependientes de mi autoridad que les faciliten cuantos auxilios y noticias reclamen, tanto en lo respectivo al buen desempeño de su comisión, como en lo demas que personalmente y con arreglo á ordenanza pueden necesitar.

Madrid 8 de abril de 1853 — Melchor Ordoñez.

Núm. 781.

Los alcaldes de los pueblos de esta provincia y demas dependientes de mi autoridad procederán á la captura de Blas Saez y Lapuente, á quien en 2 de marzo último se espidió pasaporte para reconocer los referidos pueblos como vendedor de sardinas; y habido que sea, lo remitirán por tránsitos á mi disposición.

Madrid 8 de abril de 1853. — Melchor Ordoñez.

Administración del correo central.

En cumplimiento á lo prevenido por la dirección general de correos en orden de 1.º del actual, inserta en la *Gaceta* del día 2 del mismo, número 92, tendrá efecto el servicio de correos en el interior de esta población desde el día 10 del corriente, saliendo de esta administración central la primera expedición diaria á las once en punto de la mañana, y la segunda á las cuatro de la tarde, para recoger la correspondencia que se deposite en los buzones establecidos al efecto hasta las horas indicadas.

Las cartas que se depositen en dichos buzones para el exterior de la población ó del reino, bien sean franqueadas ó sin este requisito, á escepción de las que vayan á Italia ó á otros puntos donde sea indispensable el franqueo previo, en todo ó en parte, que deberán presentarse únicamente en esta oficina central, serán dirigidas á su destino por el correo del día en que son recogidas, y las que sean para el interior de la población se repartirán oportunamente por los carteros destinados á este servicio, y por la lista las que á ella correspondan, sin mas retribución que el franqueo previo de ellas con sellos de tres cuartos que desde el referido día 10 se esponderán en los estancos de esta capital, cuyo franqueo, que será obligatorio, pues sin él no se dará curso á esta clase de correspondencia, se ejecutará con sujeción á la tarifa siguiente:

Carta sencilla, un sello.

Cartas dobles hasta ocho adarmes, dos sellos.

Id. hasta una onza, tres id.

Añadiendo un sello mas por cada media onza de aumento en el peso de la carta.

Los buzones se hallan establecidos en los puntos siguientes:

Uno plazuela de Jesus.

Otro calle de Atocha, esquina á la de Santa Inés.

Otro plazuela de Lavapiés.

Otro id. del Progreso.

Otro calle de Toledo, esquina á la del Humilladero.

Otro calle de Segovia, frente á la plazuela de la Paja.



Otro Calle de Alcalá, contiguo al edificio del Pó-
sito.

Otro plazuela del duque de Frias.

Otro calle de Fuencarral, junto al Hospicio.

Otro calle de la Madera alta.

Otro calle Ancha de San Bernardo, frente á la
Galera.

Otro plazuela de Leganitos.

Madrid 6 de abril de 1853.—Celestino de Cuero.

Real cámara eclesiástica.

Habiendo vacado un beneficio asistente en la iglesia metropolitana de Sevilla por resigna de don Antonio Baeza, cuya provision corresponde á la corona, y autorizada la Real cámara eclesiástica para publicar la vacante ha señalado el término de un mes, á contar desde la fecha del presente anuncio en el periódico oficial del Gobierno, para recibir memoriales de los que se muestren pretendientes á él y reunan los requisitos prevenidos en el art. 11 del Real decreto de 25 de julio del año pasado de 1851 para la primera categoria que está en turno, y comprende á los capellanes asistentes de iglesias sufragáneas que, teniendo el grado de bachiller en ciencias eclesiásticas, lleven cuatro años de residencia ó seis en su defecto; en la inteligencia de que el agraciado no disfrutará por ahora mas dotacion que la prevenida en el arreglo general de aquella santa iglesia.

Madrid 6 de abril de 1853.—De orden del M. R. cardenal, presidente, el secretario, Manuel Maria Moreno.

Real academia de ciencias.

Programa para la adjudicacion de premios en 1854.

Art. 1.º La academia de ciencias abre concurso público para adjudicar un premio al autor de la memoria que desempeñe satisfactoriamente á juicio de la misma academia, el tema siguiente:

«Examinar el fenómeno de la fermentacion alcohólica del zumo de la uva, y circunstancias en que debe efectuarse para la mejor calidad y mayor conservacion de los líquidos resultantes, con particular aplicacion á España.»

2.º Se adjudicará tambien un *accessit* al autor de la memoria cuyo mérito se acerque mas al de la primera.

3.º El premio consistirá en 6,000 rs. vn. y una medalla de oro.

4.º El *accessit* consistirá en una medalla de oro enteramente igual á la del premio.

5.º El concurso quedará abierto desde el dia de la publicacion de este programa en la *Gaceta de Madrid*, y cerrado en 1.º de mayo de 1854, hasta cuyo dia se recibirán en la secretaria de la academia todas las memorias que se presenten.

6.º Podrán optar al premio y al *accessit* todos los que presenten memorias segun las condiciones aqui establecidas, sean nacionales ó extranjeros, excepto los individuos numerarios de esta corporacion.

7.º Las memorias habrán de estar escritas en castellano ó latin.

8.º Estas memorias se presentarán en pliegos cerrados, sin firma ni indicacion del autor, llevando por encabezamiento el lema que juzgue conveniente adoptar; y á este pliego acompañará otro tambien cerrado, en cuyo sobre esté escrito el mismo lema de la memoria, y dentro el nombre del autor y lugar de su residencia.

9.º Ambos pliegos se pondrán en manos del secretario general de la academia, quien dará recibo expresando el lema que los distingue.

1.º Desingadas las memorias merecedoras del premio y del *accessit*, se abrirán acto continuo los pliegos que tengan los mismos lemas que ellas, para conocer los nombres de sus autores. El presidente los proclamará, quemándose en seguida los pliegos que encierran los demas nombres.

11. En la sesion pública del mes de noviembre de 1854 se leerá el acuerdo de la academia por el cual se adjudiquen el premio y el *accessit*, que recibirán los agraciados de manos del presidente. Si no se hallasen en Madrid podrán delegar persona que los reciba en su nombre.

12. No se devolverán las memorias originales á sus autores, los cuales sin embargo pueden sacar una copia de ellas.

Madrid 28 de marzo de 1853.—El secretario perpetuo, Mariano Lorente.

NOTA. La Academia celebra sus sesiones y tiene su secretaria en la calle de Atocha, edificio donde se halla el ministerio de Fomento.

Providencias judiciales.

Núm. 796.

Por el presente y en virtud de providencia del señor don Juan de Cárdenas, juez de primera instancia de las afueras de Madrid, dada en causa que por mi testimonio se sigue contra José Seijas y Bernardo Salgueiro, natural de San Pantaleon, juzgado de Vivero, de oficio panadero, casado con Maria Antonia Monte negro, y de veinte y siete años de edad, procesados por hurto de un macho, se cita, llama y emplaza al

Bernardo Salgueiro, ausente, para que en el preciso é improrrogable término de treinta días, á contar desde la publicacion del presente, comparezca en este juzgado ó en la cárcel de villa á disposicion del mismo, á fin de prestar su declaracion y responder en su dia á los cargos que puedan resultarle en la mencionada causa, con apercibimiento que de no verificarlo se le declarará rebelde, y se entenderán las diligencias que ocurran con los estrados del tribunal, parándole todo el perjuicio que haya lugar. Y se encarga á las autoridades civiles y militares del reino, que en el caso de ser habido el dicho Bernardo Salgueiro, le detengan y pongan á disposicion de este juzgado, con los efectos ó caballerias que puedan ocupársele.

Dado en Chamberí á 1.º de abril de 1853.—Cárdenas.—Por mandado de S. S., Luis Hernandez.

PARTE NO OFICIAL

ANUNCIOS.

Real yeguada de Aranjuez.

Por la direccion de la Real yeguada de Aranjuez se subastan en los dias 18, 19 y 20 del mes próximo de mayo venidero, á las doce de la mañana, cierto número sobrante de yeguas y caballos de razas española, inglesa, francesa y alemana, procedentes todos de dicha Real yeguada. Lo que se hace saber al público, á fin de que puedan interesarse en dicha venta cuantos gusten adquirir el espresado ganado. 2

En el dia 28 de febrero último se estravió de la dehesa de Fresnedas bajas una yegua, pelo castaño, cabos castaños oscuros, calzada de los dos pies, estrella, y bebe con el superior, estatura seis cuartas y media, lunares blancos en el lomo y costillares, preñada al burro y atranquillada al caballo, sin hierro. 798

A LO BARATO.

En el derribo de las casas, calle de las Hileras, esquina á la del Arsenal, se venden balcones de hierro en muy buen estado, puertas de todos tamaños, ventanas antepechadas, puertas vidrieras y otros efectos del derribo. 1

El ayuntamiento de la villa de Ciempozuelos, á virtud de autorizacion del Excmo. señor gobernador de esta provincia, ha acordado arrendar el aprovechamiento de los pastos de las Arriadas, Rioseco y Madre del Sotillo, en término de la misma, por el resto del presente año, bajo las condiciones que resultan del expediente formado en su razon, señalando para su

único remate el dia 26 del presente mes en las casas consistoriales, de diez á doce del dia.

Lo que se anuncia llamando licitadores, advirtiendo que dichos terrenos pueden conter quinientas cabezas lanares, ó las equivalentes en mular ó vacuno.

Con autorizacion del Excmo. señor gobernador de la provincia, se sacan á pública subasta los pastos de primavera de la alameda de los propios de Alcorcon y para su remate está señalado el dia 24 del corriente mes y hora de las once de su mañana en la sala capitular, bajo las condiciones que estarán de manifiesto y con sujecion á la dispuesto en el art. 79 de la ordenanza de montes.

Autorizado el ayuntamiento constitucional de la villa de Alcorcon por Real orden de 2 de febrero último para enagenar á censo en pública subasta cinco suertes de tierra pertenecientes á sus propios, ha dispuesto en conformidad con lo que previene la ley 25, tit. 16, lib. VII de la Novísima Recopilacion, quede abierta la subasta por término de noventa dias para la admision de la mejora del cuarto; y en su consecuencia tendrá efecto sobre la cantidad de 27,000 reales en que han sido rematadas.

ADVERTENCIA.

A pesar del tiempo trascurrido desde que se puso la última advertencia para el pago de los descubiertos por suscripcion á este periódico, todavia hay algunos pocos ayuntamientos que, sordos á las invitaciones justas, aun no se han presentado, como si por fin no fuera el resultado el tener que pagar de un modo ó de otro. Deseoso de evitar siempre los vejámenes posibles, se previene á los pueblos que se hallen en el caso referido, comisionen persona que haga el abono de lo que deban en el término de cuatro dias que por último plazo se les señala.

MERCADO PUBLICO DE GRANOS.

ALMONDIGA DE MADRID.

Precios en el mercado de hoy.

Trigo..... de 32 á 36 1/2

Cebada de 15 á 16

Algarrobas ... de 16 á 21

Madrid 11 de abril de 1853.

MADRID:

Imprenta de Manuel Pita, calle de Madera Alta 42.